

Informe de Auditoría Definitivo

Expte. N° 242-3.921/13

Al Sr. Intendente del Municipio de Seclantás

Don Walter Abán

Presente

En uso de las facultades conferidas por el artículo N° 169 de la Constitución Provincial, la Auditoría General de la Provincia (AGPS) procedió a efectuar un examen en el ámbito del Municipio de Seclantás, con el objeto que se detalla a continuación.

I. Objeto

Se realizó una auditoría financiera y de legalidad, que se tramita en Expediente N° 242-3.921/13 de la Auditoría General de la Provincia de Salta, aprobada por Resolución AGPS N° 61/12. Código de proyecto N° II.-8-2013.

Ente auditado: Municipalidad de Seclantás

Objetivo: Evaluación de la razonabilidad de la información contenida en a) Ejecución Presupuestaria de Gastos, b) Estado de Deudas.

Período auditado: Ejercicio Financiero 2011

II. Alcance del trabajo

II.1. Consideraciones Generales

El examen fue realizado de conformidad con las Normas Generales y Particulares de Auditoría Externa para el Sector Público, aprobadas por Resolución AGPS N° 61/01 -en base a la información suministrada por el Municipio de Seclantás y terceros-, que prescriben la revisión selectiva de dicha información.

II.1.1. Procedimientos de auditoría

Las evidencias válidas y suficientes que respaldan las conclusiones se obtuvieron en base a la información proporcionada por la Municipalidad. En cumplimiento del programa de trabajo se practicaron los siguientes procedimientos de auditoría, con la extensión que se ha considerado necesaria en las circunstancias:

- Relevamiento, recopilación, análisis y evaluación de la normativa aplicable en el período bajo examen y la actualmente vigente.
- Requerimiento de documentación (Resoluciones, Manuales de Misiones y Funciones, Manual de Procedimientos, normativa, contratos, convenios, etc.), análisis y evaluación.
- Relevamiento, observación y evaluación del sistema de control interno de la Municipalidad de Seclantás, por medio de visita, entrevistas y realización de pruebas de cumplimiento, a efectos de obtener una comprensión de sus componentes (entorno de control, evaluación de los riesgos, actividades de control, información, comunicación y supervisión).
- Relevamiento del circuito administrativo y controles implementados relativos a los rubros integrantes de Ejecuciones Presupuestarias de Recursos y Gastos.
- Obtención de confirmaciones escritas por parte de los responsables del ente de las explicaciones e informaciones suministradas.
- Verificación del sistema de archivo y resguardo de la documentación respaldatoria.

II.1.2. Marco Normativo

De Carácter General:

- Constitución de la Nación Argentina.
- Constitución de la Provincia de Salta.
- Ley Nacional Nº 23.548: Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos.
- Ley Nacional Nº 25.345: Prevención de la Evasión Fiscal.
- Resolución General A.F.I.P. Nº 1.874/04: Régimen General de Retención.

- Resolución General A.F.I.P. N° 1.817/05: Consulta de la condición tributaria vía “internet”.
- Ley Provincial N° 1.349: Orgánica de Municipalidades.
- Ley Provincial N° 3.382: Régimen de Declaración de Bienes de la Provincia y su modificatoria Ley Provincial N° 6.547.
- Ley Provincial N° 5.082: Coparticipación a Municipios.
- Ley Provincial N° 5.348: Procedimientos Administrativos de la Provincia de Salta.
- Ley Provincial N° 6.068: Estatuto del Empleado Municipal.
- Ley Provincial N° 6.438: Regalías Petrolíferas y Gasíferas.
- Ley Provincial N° 6.504: Emergencia Económica.
- Ley Provincial N° 6.838: Sistema de Contrataciones de la Provincia y Decreto Reglamentario N° 1.448/96.
- Ley Provincial N° 7.030: Disciplina Fiscal
- Ley Provincial N° 7.103: Sistema de Control no Jurisdiccional.
- Decreto Ley N° 705/57, Ley de Contabilidad (LCP).
- Decreto Ley N° 9/75, Código Fiscal de la Provincia de Salta.
- Resolución General N° 08/03 DGR: Régimen de Retención Impuesto a las Actividades Económicas.

De Carácter Particular:

- Ordenanza 02/11: Fija el Presupuesto General de Gastos e Inversiones para el Ejercicio 2011.
- Resolución N° 01/12 del Concejo Deliberante que aprueba Ejecución Presupuestaria e Informe Anual de Gestión, periodo 2011.
- Resolución N° 068/09: Aprueba el Manual de Organización del Municipio.
- Resolución N° 55/05, Estructura Orgánica y Manual de Misiones y Funciones.

II. 2.3. Documentación Aportada:

- 1) Cuenta General del Ejercicio 2011- Ejecución Presupuestaria de Recursos y Gastos e Informe Anual de Gestión.
- 2) Listado de planes sociales nacionales y provinciales.
- 3) Planillas de altas y bajas de Bienes. Periodo 2011.
- 4) Contrataciones efectuadas durante el año 2011-
 - a- Construcción Canchón Municipal. Concurso de precios N° 07/11
 - b- Compra del Camión. Concurso de precios N° 01/11.
 - c- Obra: “Construcción Complejo Deportivo Alumbre – Luracatao – Trabajos de Carpintería”. Concurso de Precios N° 02/11.
 - d- Obra: “Construcción Complejo Deportivo Alumbre – Luracatao – Trabajos de Carpintería”. Concurso de Precios N° 04/11.
 - e- Obra: “I- Rio Calchaquí Encauzamientos Aguas Arriba y Abajo Puente Acceso a Seclantás. II- Rio Brealito Encauzamientos Zona Capilla San Isidro Seclantás Adentro”. Concurso de Precios N° 05/11.
- 5) Autorización correspondiente para empréstitos u otras formas de uso del crédito. Ordenanza N° 06/11 que autoriza al Municipio la gestión del crédito del Fondo Provincial de Inversiones.

II.2. Limitaciones al alcance

No fue suministrada la siguiente información correspondiente al período 2011:

- Estado De Deudas (art. 50 inc. 8 LCP), impidiendo analizar la posición financiera del Municipio.
- Extractos bancarios y documentación respaldatoria de las transacciones.
- Legajos de Contrataciones efectuadas en el período auditado, excepto los mencionados en el punto II.2.3.5.
- Plan de obras públicas.

- Rendiciones de Cuentas de Programas Sociales.

En consecuencia no se pudieron aplicar los siguientes procedimientos de auditoría:

- Cotejo de registros e informes producidos por el Municipio para el Ejercicio Financiero 2011, con la documentación respaldatoria: Ejecución Presupuestaria de Recursos y Gastos del Ejercicio 2011, Libro Diario, Mayores auxiliares y extractos bancarios.
- Comprobaciones matemáticas y cotejo con mayores de ingresos y egresos, verificando que los totales de la ejecución presupuestaria coincidieron con los mismos.
- Legajos de contrataciones:
 - Control del cumplimiento de la Ley N° 6.838, Sistema de Contrataciones de la Provincia.
 - Cotejo de la documentación respaldatoria con registros contables y presupuestarios.
 - Constatar y validar el movimiento financiero de la cuenta corriente Fondo Federal Solidario.
- Rendiciones de Cuentas de Programas Sociales.
 - Comprobaciones matemáticas.
 - Registro de beneficiarios y constancias de entregas de los beneficios.
 - Análisis y evaluación de la aplicación de los recursos con afectación específica.
 - Cotejo de saldo pendiente de rendir por parte de la administración municipal con información provista por el Ministerio de Derechos Humanos y documentación obrante en el municipio.

En consecuencia no se evaluó:

La integridad, titularidad, registración y exposición de la información contenida en el Estado de Ejecución Presupuestaria de Gastos y Estado de Deudas, conforme lo dispuesto en el Art. 50 de la Ley de Contabilidad.

III. Aclaraciones Previas

Conforme la Resolución AGPS N° 61/01, a efectos de la integridad y suficiencia del presente informe, se realizan a continuación, comentarios y observaciones correspondientes a la evaluación de la Ejecución Presupuestaria de Gastos, Estado de Deudas del Ejercicio Financiero 2011 del Municipio de Seclantás

- En relación al régimen contable y de contrataciones, no se instrumentó por Ordenanza un régimen propio, por lo que resulta aplicable Decreto Ley N° 705/57 Ley de Contabilidad (LCP) y Ley Provincial N° 6.838 Sistema de Contrataciones de la Provincia, normas modificatorias y/o reglamentarias.
- En relación al control de la ejecución de obras, no se estableció un sistema que permita un control de las mismas.
- En relación a la Organización del Municipio se constató que por Resolución 068/10. En su anexo se mencionan:
 - a- Secretaría de Gobierno: A cargo del Señor Walter Nicolás Abán, de él dependen el Manejo de Personal, Acción Social y Artesanías. Las funciones se encuentran definidas en el Anexo a la Resolución NA 05/11, entre las cuales se mencionan las siguientes: Bromatología e Higiene, Inspección, Tránsito, Administración, Personal, Cementerio, Desarrollo de Políticas.
 - b- Oficina de Obras y Servicios: Funciones relativas a inspecciones, construcciones y conservación de obras, servicios públicos, limpieza y recolección de residuos, parque automotor, depósito. Depende del Intendente Municipal.
 - c- Oficina Contable: Se definen funciones relativas a patrimonio, liquidación de sueldos, interviene en todo lo referente a los ingresos y egresos del Municipio y sus presupuestos.

- d- Oficina de Receptoría: Funciones referentes al cobro de deudas fiscales, aplicación de regímenes tributarios, asesoramiento a contribuyentes, autorización de rifas y bingos, gestionar el cobro de tasas en concepto de publicidad y propaganda, entre otras.
- e- Oficina de Tesorería: A cargo del Sr. Sergio René Barrionuevo, a través de la Resolución N° NA 04/11 se ratifica su designación en el cargo. La misma fue aprobada y se presta acuerdo por el Concejo Deliberante mediante Resolución 01/13 del Cuerpo nombrado.
- f- Delegación Municipal del paraje La Puerta: A cargo del Señor Julio Rodolfo Zenteno, aprobada por Resolución N° NA 02/11

III.1. Cumplimiento de la Legislación Vigente

Con el propósito de evaluar el cumplimiento de la legislación aplicable en relación al objetivo de la auditoría realizada, atendiendo a los principios de legalidad, economía, eficiencia y eficacia y la sujeción al ordenamiento jurídico prescripto en el art. 2º de la Ley Provincial 7.103, se ha considerado como parámetro primordial la elaboración y/o aplicación de las disposiciones legales vigentes, normas y procedimientos que pudiesen influir y decidir significativamente en los actos jurídicos, operaciones, procedimientos y acciones en general por parte del ente auditado. A este respecto, se informa el incumplimiento a la Ley de Contabilidad de la Prov. de Salta N° 705 Art. 50.

IV. Comentarios y Observaciones

IV.1. Aspectos Organizativos y Control Interno

Con respecto a la organización del ente, en lo atinente al objetivo de esta auditoría, y a la evaluación del sistema de control interno implementado por el Municipio, se verificó lo siguiente:

1. La Administración Municipal no posee un Sistema de Registro Presupuestario, donde consten las distintas Etapas del Gasto y se pueda determinar la existencia de Crédito suficiente para ejecutar el gasto. (art. 12 y 44 inc. 1) y 2) LCP). En aclaraciones al Informe de Auditoría Provisorio (IAP) la Administración Municipal, manifiesta que: a partir de la fecha se tratará de aplicar dicha observación.

2. Si bien el Municipio cuenta con un plan de cuentas del sistema de contabilidad general, no confeccionó el correspondiente Manual, que sea compatible con los clasificadores presupuestarios que operan en ese ámbito institucional.
3. La Dirección del área Tesorería es la responsable de la recepción y administración de los fondos que recauda el Municipio, tanto los propios (tasas, derechos, contribuciones e impuestos) como los provenientes de otras jurisdicciones (Coparticipación Nacional, Coparticipación Provincial, Ámbito Provincial, Regalías Municipios No Productores y Aportes del Tesoro Nacional, Fondo Federal Solidario, etc.). Se destaca que la administración municipal no cuenta con un régimen de fondo fijo destinado a la atención de gastos menores, sin embargo realizan extracciones para pagos en efectivo sin límite de monto. La Administración de los Fondos Municipales deberá estar a cargo de Tesorería y sus movimientos reflejarse en los Partes Diarios de Tesorería.
4. La Administración Municipal, no cuenta con un Manual de Procedimientos, formalmente aprobado, en el que se describan los circuitos administrativos, que permita conocer el funcionamiento interno por parte de empleados y funcionarios para el correcto desarrollo de las actividades (incluye descripción de tareas, ubicación, requerimientos, puestos responsables de ejecución, formularios, documentación, autorizaciones, etc.) En Aclaraciones al IAP, la Administración Municipal informa que: *en la actualidad se solicitó su confección a una Profesional de Recursos Humanos.*
5. Se constató que el Sistema de Control Interno no está formalmente establecido. Las debilidades de Control Interno y las observaciones detectadas relacionadas con el objetivo de auditoría se enuncian en el Apartado IV del presente Informe.
6. Las Órdenes de Pago verificadas no cuentan con la firma del Tesorero y Beneficiario. En aclaraciones al IAP, informan que: *"a partir de esta auditoría, se nombró al Tesorero del Municipio a los fines que rubrique todos los movimientos financieros del Municipio y en los casos de la falta de la firma del beneficiario se adjunta la factura que respalda dicha"*

documentación, ya que normalmente la mayoría de las compras se efectúan en la ciudad de Salta, y las OP no son de tránsito fuera del Municipio". Procedimiento también incorrecto.

7. No cuenta con un Registro Municipal de Resoluciones. Las resoluciones se archivan en un Bibliorato sin foliatura.
8. Se incumple con lo establecido en el art. 4º de la Ley 6.838 que establece "*Cada entidad elaborará a través de su respectiva unidad operativa su programa de contrataciones sobre las bases de las necesidades incluidas en la documentación anexa a la Ley de Presupuesto..... Dicho programa se formulará una sola vez por cada ejercicio y para períodos mayores o menores según naturaleza de la prestación, normas de comercialización o condiciones de mercado. El programa de contratación contendrá el detalle de las especificaciones técnicas, volúmenes físicos, cronogramas de entregas o planes de trabajo según corresponde y estimaciones de costos*".
9. Las planillas de Ingresos y Egresos Diarias, no cuentan con la firma de quien confecciona las mismas, se incluyen varios días en una misma planilla, no se indica imputación del recurso y no se identifica comprobante respaldatorio del movimiento de fondos. En aclaraciones del IAP, la Administración Municipal manifiesta que: "a partir de la fecha de esa auditoría dichas planillas es rubricada por el que la confeccionó."

IV.2. Análisis de la Ejecución Presupuestaria de Gastos.

Conforme informó la Contaduría General de la Provincia de Salta, el Municipio de Seclantas en el Período 2011 ejecutó los siguientes Gastos:

El Presupuesto General correspondiente al Ejercicio Financiero 2011 se encuentra aprobado por Ordenanza N° 02/11.

Se expone en el siguiente cuadro la información suministrada por el Municipio, relativa al presupuesto de gastos y su ejecución, siendo los importes y desvíos constatados los siguientes:

Rubro	Presupuestado	Ejecutado	Diferencia
Erogaciones Corrientes	2.684.999,90	3.787.206,53	1.102.206,63
Gastos en Personal	1.080.368,94	1.801.613,04	721.244,10
Bienes de Consumo	382.000,00	558.352,89	176.352,89
Servicios	498.000,00	788.040,18	290.040,18
Transferencias	245.000,00	639.203,41	394.203,41
Crédito Adicional Erog. Corrientes	316.480,86		-316.480,86
Erogaciones de Capital	1.365.000,00	2.060.338,29	695.338,29
Inversión Física	1.365.000,00	2.060.338,29	695.338,29
Bienes de Capital	35.000,00	391.742,79	356.742,79
Trabajos Públicos	1.330.000,00	1.618.595,00	288.595,00
Inversión Financiera	0,00	50.000,00	50.000,00
Otras cuentas de Egresos		44.276,92	44.276,92
Total Erogaciones	4.049.999,90	5.891.821,74	1.797.544,92

10. El Reporte de Ejecución Presupuestaria de Recursos y Gastos expone un cuadro que compara los importes presupuestados con los ejecutados, el mismo arroja un desvío de \$ **1.102.206,63** en Erogaciones Corrientes, ejecutados por sobre lo presupuestado. Estas diferencias incluyen conceptos que corresponden a cuentas patrimoniales, que constituyen créditos y deudas de la administración municipal. Por lo que:
 - La registración presupuestaria de los Gastos incumple con lo previsto en la LCP Art. 44: *“La Contabilidad del Presupuesto registrará: 2) Con relación a cada uno de los créditos del presupuesto: a) El monto autorizado y sus modificaciones. b) Los compromisos contraídos. c) Lo incluido en órdenes de pago. d) Lo pagado.”*
11. La Administración Municipal no emite en forma oportuna Resoluciones incorporando los Recursos (art. 22 LCP) a fin de incrementar los Créditos presupuestarios para su utilización (art.

15 LCP), esto trae como consecuencia la adquisición de compromisos y su pago, sin que exista crédito autorizado.

12. Se expone incorrectamente en el Estado de Ejecución Presupuestaria al 31-12-11, en concepto de Otras Cuentas de Ingreso, Deudas generadas en las deducciones efectuadas sobre los salarios del personal y cuyo saldo acreedor representa el total de retenciones y contribuciones efectuadas en el referido período. *En aclaraciones al IAP, la Administración Municipal responde que se toma en cuenta dicha observación, los mismos serán puesta en funcionamiento ...”*

Conceptos	2011
Retenciones y Aportes ANSES	52.959,83
Retenciones y Aportes IPS e ITT	36.667,17
Retención y Coseguro UPCN	2.651,92
Totales	101.378,52

Transferencias de Capital

Concepto	2011
Convenio Const. Vivienda Nuevo hogar	39.355,07
Convenio Encausamiento Ríos	260.000,00
Convenio T. Complejo Deportivo	85.611,40
Fondo compensador Una Casa para tu hogar	60.000,00
Fondo compensador complejo S.C.D. La Puerta	334.633,00
Total	779.559,47

13. En la muestra seleccionada se detectaron órdenes de pago, en blanco, sin liquidación ni imputación de gasto, sin anular. Se detallan a continuación ejemplos:

Nº OP	Observaciones
13162	En blanco, sin anular, sin firma Intendente.
13163	en Blanco, sin anular, con firma del Intendente
13297	En blanco, sin anular, sin firma Intendente.
13298	En blanco, sin anular, sin firma Intendente.
13299	En blanco, sin anular, sin firma Intendente.
13300	En blanco, sin anular, sin firma Intendente.
13677	En blanco, sin anular, sin firma Intendente.
13678	En blanco, sin anular, sin firma Intendente.
13808	En blanco, sin anular, sin firma Intendente.
13809	En blanco, sin anular, sin firma Intendente.
13810	En blanco, sin anular, sin firma Intendente.
13811	en Blanco, sin anular, con firma del Intendente
13812	en Blanco, sin anular, con firma del Intendente
13899	en Blanco, sin anular, con firma del Intendente
13900	en Blanco, sin anular, con firma del Intendente

14. Se exponen erróneamente como erogaciones en el Rubro “Otras Cuentas de Egreso”, las sumas correspondientes a los saldos al 31/12/11 de las cuentas bancarias del Municipio detalladas a continuación:

Cuenta	Saldos
Bco Salta N°8000-415-0	124.723,95
Bco. Nación N° 45-320.340-29	1.347,13
Banco MACRO N° 0189586-0	24.115,23
Banco MACRO N° 0615384-8	89.457,04
Ajuste por Redondeo	23,31

En aclaraciones al IAP, la Administración Municipal responde que: “*toma en cuenta dicha observación, los mismos serán puesta en funcionamiento*”

15. Se exponen los fondos percibidos por el Municipio de Seclantás en concepto de aportes del Gobierno Provincial y Nacional como Necesidad de Financiamiento, los que, conforme lo establece el Manual de Clasificaciones Presupuestarias, aprobado por Decreto N° 4.689/97, corresponden a Transferencias y se detallan a continuación:

Rubro	Importes
Necesidad de Financiamiento	40.970,10
Aportes no Reintegrables	40.970,10
Ámbito Provincial	20.000,00
Programas Sociales	20.970,10

En aclaraciones al IAP, la Administración Municipal responde que: “*Se tomó en cuenta dicha observación*”.

16. La Administración Municipal, omitió actuar como agente de retención del Impuesto a las Actividades Económicas, de acuerdo a lo dispuesto por los Art. 17 y 18 del Código Fiscal y RG 8/2003 DGR. Se detecta además, la inclusión de varias facturas en una misma OP a distintos beneficiarios y la emisión de la misma es posterior al pago. Se detallan a continuación algunos ejemplos.

Concepto s/OP	Fecha	Nº OP	Importe
Facturas Varias	30/12/2011	14380	4.166,60
Facturas Varias	10/12/2011	14300	6.500,00
Facturas Varias	10/12/2011	14298	1.353,03
Facturas Varias	15/12/2011	14320	7.330,00
Facturas Varias	05/12/2011	14268	4.459,00
Facturas Varias	18/11/2011	14233	18.707,20
Facturas Varias	30/06/2011	13676	40.209,92

Se mantiene la observación, con el agregado: En aclaraciones al IAP, la Administración Municipal responde que: “*Se tomó en cuenta dicha observación*”.

17. Se detectaron Órdenes de Pago respaldadas con comprobantes no admitidos como documentación válida, sin imputación o imputados erróneamente, incumpliendo art. 18 de la Ley de Contabilidad de la Provincia, Res.3.419 AFIP. Se detallan algunos ejemplos:

Fecha	Nº OP	Importe	Imputación	Observaciones
28/02/2011	13161	11.533,00	Repuestos	Se adjuntan recibos no oficiales
28/02/2011	13154	67.010,78	Festival el Seclanteño	Se adjuntan recibos no oficiales- No constan contratos de artistas.
28/02/2011	13155	119.288,37	Refacciones escuela de Brealito	Se adjuntan recibos x- no consta antecedentes de la contratación y facturas correspondientes.
15/12/2011	14322	6.900,00	Alquiler	No consta contrato de locación.
30/12/2011	14369	1.200,00	Sin imputación	Recibo no oficial.

F. 1 B. H.de H

IV. 3. Estado de Deudas al 31/12/11.

18. La Administración Municipal incumplió con lo establecido en el art 50 inc. 9 de la LCP dado que no presentó el Estado de Deuda Pública correspondiente al Ejercicio Financiero 2011.

IV. 4. Análisis legal

19. La Administración Municipal informó por nota a este Órgano de Control que el Municipio no es parte en ningún juicio, ni como actor ni como demandado. Lo manifestado difiere con el listado suministrado por la Oficina de Distribución y Registro de Juicios Universales del Poder Judicial de la Provincia de Salta – Mesa Distribuidora de Expedientes del Fuero Civil y Comercial-, la cual mediante informe fechado el 24/09/13, especifica la cantidad de veintiún juicios, en su mayor parte Ejecutivos – en los que la Municipalidad se encuentra en el rol procesal de parte demanda.

20. Se efectuó la compra de un camión a través del procedimiento de Concurso de Precios 01/11. Conforme lo establece la Ley 6.838 Artículo nº 9, y el mismo de su Decreto Reglamentario,

correspondía el llamado a Licitación Pública. A través de la Resolución N° 12/11, el DEM autoriza la contratación por concurso de precios de un camión nuevo 0 km. Pliego de condiciones generales y pliego de condiciones particulares. Mediante Resolución 020/11 se adjudica a la única firma presentada al concurso por la suma de \$ 211.200,00. *Ley 6.838 art. 9) último párrafo “El procedimiento de licitación pública será de cumplimiento obligatorio cuando el monto de la contratación supere el límite que fijará la reglamentación, salvo las excepciones que prevé esta ley.”* A la fecha de la contratación el límite establecido era de \$ 50.000,00 (Decreto N° 337/09).

21. Los Contratos de Locación de Servicios del asesor contable y del asesor legal, aprobados por Resolución 004/11 y 003/11 respectivamente, no cuentan con el comprobante de pago del Impuesto de Sellos de la Provincia.

V. Recomendaciones

Las tareas de auditoría realizadas, nos permiten sugerir recomendaciones, destinadas a la mejora de la Gestión de la Hacienda Pública Municipal:

1. Instrumentar un sistema de registro contable, que incluya las diferentes Etapas del Gasto.
2. Confeccionar e Implementar un Manual de Procedimientos Administrativos.
3. Confeccionar el Programa de Contrataciones, previsto en el art. 4 de la Ley 6.838.
4. La Administración de los Fondos Municipales deberá estar a cargo de Tesorería y sus movimientos reflejarse en los Partes Diarios de Tesorería.
5. La Resolución de ampliación de una Partida Presupuestaria, debe emitirse antes de asumir el Compromiso de contratación.
6. En casos de Compras fuera del ámbito Municipal, debería entregarse fondos al encomendado con Cargo a Rendir, con obligación de rendir cuenta de las compras, en forma inmediata al regreso al Municipio.

7. Todas las Ordenanzas y las Resoluciones que emita el Municipio, deberán numerarse ordinalmente, manteniéndose la numeración correlativa por la fecha de promulgación, inscribiéndose en el libro *que se denomina "Registro Municipal"*.

V.I. Opinión

De conformidad a los objetivos propuestos, a los procedimientos de auditoría aplicados con la extensión considerada necesaria en las circunstancias y las observaciones realizadas en el presente Informe en los puntos 1, 5, 6, 9, 10, 11, 13, 15, 17 y 18, relacionados al Estado de Ejecución Presupuestaria de Gastos del Ejercicio Financiero año 2011 del Municipio de Seclantas, nos permiten manifestar que no está expuesto de acuerdo con las normas vigentes.

Por falta de presentación del Estado de Deudas al 31/12/11, nos resulta imposible emitir opinión sobre el Endeudamiento del Municipio.

VII. Fecha de finalización de las tareas de campo

Las tareas de campo se realizaron desde el 26 al 28 de junio de 2013, quedando limitada la responsabilidad de la Auditoría General de la Provincia, por hechos ocurridos con posterioridad a tal período y que pudieran tener influencia significativa en la información contenida en este informe.

Con fecha 22 de abril de 2014, presentan bajo nota externa 227/14, Aclaraciones al Informe de Auditoría Provisorio (notificado el 25/02/14), que fueron analizadas para la confección del presente.

VIII. Fecha de emisión del Informe

Se emite el presente Informe de Auditoría Definitivo, en la ciudad de Salta, a los 24 días del mes de junio de 2014.

Cr. M. Cardozo

SALTA, 10 de Setiembre de 2014

RESOLUCIÓN CONJUNTA N° 106

AUDITORÍA GENERAL DE LA PROVINCIA

VISTO lo tramitado en el Expediente N° 242-3.921/13 de la Auditoría General de la Provincia, Auditoría Financiera y de Legalidad en el Municipio de Seclantás, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 169 de la Constitución Provincial pone a cargo de la Auditoría General de la Provincia el control externo posterior de la hacienda pública provincial y municipal, cualquiera fuera su modalidad de organización;

Que en cumplimiento del mandato constitucional, lo concordantemente dispuesto por la Ley N° 7.103 y de acuerdo a la normativa institucional vigente, se ha efectuado una Auditoría Financiera y de Legalidad en el Municipio de Seclantás, que tuvo como objetivo: Evaluar la Ejecución Presupuestaria de Recursos y Gastos y/o la información anual producida por el DEM - Período auditado: Ejercicio Financiero 2011;

Que por Resolución A.G.P.S. N° 61/12 se aprueba el Programa de Acción Anual de Auditoría y Control de la Auditoría General de la Provincia – Año 2.013 , correspondiendo la presente al Código de Proyecto II-8-2.013 del mencionado Programa;

Que con fecha 24 de junio de 2.014 el Área de Control N° II emitió Informe Definitivo correspondiente a la Auditoría Financiera y de Legalidad en el Municipio de Seclantás– Período auditado: Ejercicio Financiero 2011;

Que el Informe de Auditoría Definitivo ha sido emitido de acuerdo al objeto estipulado, con los alcances y limitaciones que allí constan, habiéndose notificado oportunamente el Informe Provisorio al ente auditado;

Que con fecha 05 de septiembre de 2.014 se remitieron las presentes actuaciones a consideración del Sr. Auditor General Presidente;

Que en virtud de lo expuesto, corresponde dictar el instrumento de aprobación del Informe de Auditoría Definitivo, de acuerdo con lo establecido por la Ley N° 7.103 y por la Resolución N° 10/11 de la A.G.P.S.;

Por ello,

RESOLUCIÓN CONJUNTA N° 106

**EL AUDITOR GENERAL PRESIDENTE Y EL AUDITOR GENERAL DEL ÁREA DE CONTROL
Nº I DE LA AUDITORÍA GENERAL DE LA PROVINCIA**

RESUELVEN

ARTÍCULO 1º.- APROBAR el Informe de Auditoría Definitivo emitido por el Área de Control N° II, correspondiente a la Auditoría Financiera y de Legalidad en el Municipio de Seclantás que tuvo como objetivo: Evaluar la Ejecución Presupuestaria de Recursos y Gastos y/o la información anual producida por el DEM - Período auditado: Ejercicio Financiero 2.011 obrante de fs. 61 a 76 del Expediente N° 242-3.921/13

ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR a través del Área respectiva, el Informe de Auditoría Definitivo y la presente Resolución Conjunta, de conformidad con lo establecido por la Resolución A.G.P.S. N°10/11.

ARTÍCULO 3º.- Regístrese, comuníquese, publíquese, cumplido, archívese.

Cr. O. Salvatierra – Lic. A. Esper